



**MARTHA MOYANO DELGADO**  
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30150, LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS DERECHOS**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa de la congresista de la República MARTHA LUPE MOYANO DELGADO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30150, LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS DERECHOS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) con la finalidad de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la atención de salud, para su desarrollo integral con equidad y afianzar el rol fiscalizador del Congreso de la República de los avances del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**Artículo 2. Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)**

Modifíquese los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en los siguientes términos.

**“Artículo 2. Definición de trastorno del espectro autista (TEA) y características de las personas que lo presentan**

2.1 Para los efectos de la presente Ley, se entiende por trastorno del espectro autista (TEA) a los trastornos generalizados o penetrantes del desarrollo neurobiológico de las funciones psíquicas que engloban un continuo amplio de trastornos cognitivos y/o conductuales que comparten síntomas centrales que los definen: socialización alterada, trastornos de la comunicación verbal y no verbal y un repertorio de conductas restringido y repetitivo.



**MARTHA MOYANO DELGADO**  
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

2.2 Estos trastornos generan una condición de capacidades especiales permanente del desarrollo que se manifiesta desde **el primer año de edad** y, que se regula en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”.

### **“Artículo 3. Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)**

3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, elabora el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), **el cual es actualizado cada dos (2) años. Este Plan se elabora** en coordinación con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo y Transportes y Comunicaciones; la Municipalidad Metropolitana de Lima; los gobiernos regionales; la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); y con los representantes de las personas jurídicas registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), el cual incluye, entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar lo siguiente:

(...)

- i) **Implementar programas de capacitación con prácticas basadas en la evidencia para diagnóstico precoz, intervención temprana, de manera local, regional y nacional.**
- j) **Promover la capacitación e implementación de “maestras sombras” para la colaboración en la educación de los niños, niñas y adolescentes en el aula de estudio”.**

### **“Artículo 6. Informe de los titulares de los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Salud al Congreso de la República**

**Los titulares de los ministerios:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, **Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Salud realizan** un informe sobre la ejecución del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), **ante el Congreso de la República.**

**El informe debe incluir obligatoriamente el nivel de cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), por cada uno de los sectores involucrados en el marco de sus competencias. Este informe ser presentado y sustentado durante la primera semana del mes de abril de cada año”.**

**Artículo 3. Añadido del artículo 2-A a la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)**



Añádese el artículo 2-A a la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en los siguientes términos.

**“Artículo 2-A. Derechos de las personas que viven con el trastorno del espectro autista (TEA)**

Son derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) los siguientes:

- a) Recibir atención de salud para la detección y diagnóstico del trastorno del espectro autista (TEA).
- b) Recibir el tratamiento, que incluye las terapias conductuales, educativas y terapéuticas necesarias para su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida.
- c) Para el cumplimiento del inciso b) las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) tienen derecho al aseguramiento universal a través del Seguro Integral de Salud (SIS), Seguro Social de Salud (Essalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales y en cualquier Institución Administradora de Financiamiento en Aseguramiento en Salud (IAFAS), sean de carácter público o privado.
- d) No ser discriminadas en ningún ámbito de su vida, por su condición de salud.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA. Modificación del artículo 78.2 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad**

Modifíquese el numeral 78.2 del artículo 78.2 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, en los siguientes términos:

**“Artículo 78. Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.**

[...]

78.2 La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es gratuita. El reglamento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en los registros especiales.



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 11:22:0500  
CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

**MARTHA MOYANO DELGADO**  
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

**El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es voluntario y de carácter confidencial, para el caso de las personas con trastornos del espectro autista (TEA).**

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación de la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).**

Deróguese la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Vigencia del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021**

El Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021 mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional actualizado.

**SEGUNDA. Adecuación**

El Poder Ejecutivo adecua la normativa reglamentaria a lo dispuesto por la presente Ley dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su vigencia.

Lima, 7 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUEÑO  
Alejandro Aurelio FAU 20181740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 09:40:17-0500



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/03/2023 15:48:10-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 07/03/2023 16:55:33-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 10:06:24-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 10:29:40-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 10:46:18-0500





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4422/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### **1. SALUD Y POBLACIÓN.**



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. Antecedentes de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)**

En diciembre del año 2013, el Congreso de la República aprobó la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, la misma que fue posteriormente reglamentada mediante Decreto Supremo 001-2015-MIMP en abril del 2015.

El artículo 3 numeral 1 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP elabora el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, debiendo para ello contar con el aporte de los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo y Transportes y Comunicaciones, además de las instancias descentralizadas como los gobiernos regionales y municipales. Es recién en enero del 2019 que se da cumplimiento a la norma, publicándose el Decreto Supremo 001-2019-MIMP que aprueba el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021.

En efecto, según lo señalado por la Ley, el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021 debe contener las acciones que deben seguir los órganos involucrados para impulsar, los cuales son:

- a. Brindar servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, con énfasis en las zonas rurales.
- b. Brindar atención y orientación sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA a los familiares de las personas que lo presentan.
- c. Lograr la intervención temprana y adecuada de los niños, que incluya cuando menos intervenciones educativas, conductuales, terapéuticas y otras necesarias, según el diagnóstico médico.
- d. Promocionar e incentivar la investigación científica sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA.
- e. Lograr que la educación integral, la cultura, el deporte, la recreación y la inserción comunitaria, incluyan cuando menos:
  - i. La promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior.
  - ii. El fortalecimiento de programas educativos especiales con enfoque inclusivo en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica especial.
  - iii. La promoción de tecnologías para la educación de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.



- iv. La promoción de programas dirigidos a lograr que las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA participen de forma real y efectiva en la sociedad.
- f. Impulsar la capacitación para el empleo de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, promoviendo así, la igualdad de oportunidades para ellas.
- g. Impulsar la inserción laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
- h. Promover la capacitación de las personas que brindan servicios de transporte público con el objeto de que respeten la condición de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA y a sus familiares<sup>1</sup>.

Han transcurrido casi 10 años de promulgada dicha Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, y se puede sostener que no se han logrado los objetivos deseados en la atención de estas personas vulnerables, toda vez que existen diversos inconvenientes, recogidos directamente de las familias de personas que tienen esta condición, las mismas que se encuentran asociadas con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de sus hijos.

## **1.2. Problemática a solucionar con la iniciativa legislativa**

En octubre del 2022, el Centro de Apoyo Psicopedagógico Especializado en Problemas de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta - Asociación APEPLAC organizó una actividad con participación de expertos nacionales e internacionales. En dicha oportunidad se hizo llegar un requerimiento al Congreso de la República justificado en la necesidad de mejorar la normativa existente y el seguimiento y fiscalización de los compromisos asumidos por los organismos públicos involucrados en la atención de personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA y que se encuentran contenidos en el Reglamento de la Ley<sup>2</sup>.

- A nivel normativo:
  - a. Que la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, incluya un ente fiscalizador que verifique que las prestaciones que se brindan en los centros de terapia se otorguen con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad.
  - b. Que se modifique el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, en el extremo de precisar que la presunta condición del trastorno se identifica como mínimo desde el primer año del menor.
  - c. Que se modifique la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, en el extremo de precisar que los seguros privados de salud, deben incluir en los Planes de Aseguramiento en Salud, intervenciones preventivas y terapias a los niños con presunción del espectro autista.
  - d. Que en el Plan TEA 2022-2024 se incluya capacitación nacional con prácticas basadas en la evidencia para diagnóstico precoz, intervención temprana, de

<sup>1</sup> Artículo 3 de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

<sup>2</sup> Documento presentado por la Asociación APEPLAC en el evento realizado en octubre del 2022. Este documento fue entregado a los participantes que asistieron en representación de diversas entidades públicas.



manera local, nacional, basándose para ello en los resultados del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021.

Así mismo, se solicita al Congreso de la República que se realice la verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento de la Ley, tales como:

- Ministerio de Salud - MINSA:
  - a. Protocolo de detección de diagnóstico precoz.
  - b. Atención individual por parte del Ministerio de Salud - MINSA que contemple intervenciones terapéuticas y otras necesarias según diagnóstico.
  - c. Se garantice que los establecimientos de salud brinden atención integral y multidisciplinaria para el fortalecimiento de capacidades y destrezas para la población con dicha condición.
  - d. Se garantice el derecho a la atención por parte del Seguro Integral de Salud - SIS.
  - e. Que existan planes de aseguramiento para personas con trastorno del espectro autista - TEA que incluya medicamentos, terapias y atención ambulatoria.
  - f. La fiscalización a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD y al Ministerio de Salud - MINSA, respecto al derecho de las personas de ser atendidas por un seguro de salud.
- Ministerio de Educación - Minedu:
  - a. Se verifique que el Ministerio de Educación - Minedu brinde atención a las personas con trastorno del espectro autista - TEA desde la infancia a partir de los Programas de Intervención Temprana - PRITE de niños y niñas menores de tres años con base en la familia.
  - b. Que se implementen programas curriculares diversificados que incluya la información del Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - c. La implementación del modelo pedagógico que permita potenciar capacidades individuales de las personas con Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - d. Que el Congreso de la República realice el seguimiento de las acciones que garanticen el apoyo y acompañamiento para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - e. Que se verifique la utilización de criterios técnicos para la atención preferente de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - f. Se verifique que existan orientaciones técnico pedagógicas que premien el desarrollo de programas no escolarizados dirigidos a desarrollar habilidades en las personas con Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - g. Se verifique la asignación de vacantes en las universidades, institutos y escuelas superiores públicas y privadas para que las personas con Trastorno del Espectro Autista - TEA accedan al 5% de las vacantes asignadas a las personas con discapacidad.
  - h. Solicitan que el Congreso de la República solicite al Ministerio de Educación - Minedu información sobre los lineamientos emitidos respecto a herramientas educativas basadas en nuevas tecnologías, a fin de garantizar una enseñanza de calidad de las personas con Trastorno del Espectro Autista - TEA.
  - i. Piden al Congreso de la República que se solicite al Ministerio de Educación - Minedu información sobre las acciones realizadas por el Instituto Peruano del Deporte - IPD, respecto a: Diseño de programas y cursos de información y capacitación y formación deportiva a agentes en el deporte que practican las



personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, lineamientos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas por parte de los gobiernos locales como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas Trastorno del Espectro Autista – TEA.

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE:
  - a. Piden que el Congreso de la República solicite información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, respecto a las acciones realizadas para que los servicios dirigidos a la capacitación laboral y a facilitar la inserción laboral en el ámbito privado, consideren a las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - b. Que se solicite información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR respecto a las acciones realizadas para promover la incorporación de la metodología del empleo en la gestión de recursos humanos de los empleadores privados y públicos, especialmente para fomentar la inserción laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - c. Que se solicite información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR respecto a las acciones que se han realizado sobre los ajustes razonables en el lugar de trabajo.
  - d. Que se solicite información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE respecto a las acciones realizadas respecto a emprendimientos en beneficio de la persona con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - e. Se solicite información al Ministerio de Educación - Minedu, respecto a las acciones realizadas para incorporar en el Plan Nacional de Formación Docente en Servicio a los directores, docentes y profesionales no docentes, información general sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA.
- Capacitación a profesionales:
  - a. Piden se solicite información al Ministerio de Educación – Minedu respecto a las acciones realizadas para incorporar capacitación de los profesionales de la salud, información médica sobre trastornos generalizados de desarrollo, terapias de estimulación, atención diferenciada, buen trato, instrumentos de diagnóstico, caracterización psicológica e intervención nutricional para la atención adecuada de la persona con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - b. Piden se solicite información al Ministerio de Educación – Minedu respecto a las acciones realizadas para promover acuerdos para el fortalecimiento de capacidades de los profesionales que atienden a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - c. Se solicite información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el Ministerio de Salud – MINSA y el Ministerio de Educación - Minedu, respecto al diseño e implementación de campañas de concienciación sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - d. Se solicite información al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis sobre el desarrollo de campañas de información sobre Trastorno del Espectro Autista – TEA, autodeterminación social y desarrollo de potencial.
  - e. Solicitan que el Congreso de la República coordine con la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, respecto a promover en los gobiernos locales



- la implementación de medidas y disposiciones normativas para el cumplimiento de la reserva de asientos preferenciales, cercanos y accesibles, para personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
- f. Solicitan que el Congreso de la República coordine con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, respecto a promover que los gobiernos provinciales, emitan disposiciones normativas conducentes a que los niveles máximos de ruidos generados al interior de vehículos de transporte público, en consideración a las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.
  - g. Solicitan que el Congreso de la República pida información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, respecto a los mecanismos emitidos para orientar sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA, principalmente para las familias, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento
  - h. Solicitan información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, respecto a promover la creación y organización de Centros Especializados para la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento.

### **1.3. Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021**

El Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021 es un documento de gestión elaborado en el marco del artículo 3 de la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, que fue pre-publicado y posteriormente publicado en enero del 2019 con la finalidad de implementar las acciones que deben cumplirse en atención a lo dispuesto en la ley y su reglamento.

El Plan Nacional se encuentra estructurado en 5 partes principales: Situación Actual, Situación Deseada, Plan de Acción, Acciones Prioritarias y Seguimiento y Evaluación.

Según información publicada en la web del Ministerio de Salud en enero de 2019, el Dr. Yuri Cutipé, director de Salud Mental del Ministerio de Salud, dio cuenta que en el Perú 15,625 personas padecen el Trastorno del Espectro Autista – TEA<sup>3</sup>, sin embargo, es necesario precisar que según la información señalada en el Plan Nacional:

El Registro nacional de la persona con discapacidad a cargo de CONADIS, al 31 de agosto del 2018 tiene inscritas un total de 219,249 personas, de las cuales 4,528 (2.06 del total) están diagnosticadas con trastorno del espectro autista TEA distribuidos en 3,663 hombres y 865 mujeres<sup>4</sup>.

Se puede apreciar que existe inconsistencia en la data o deficiencia en el registro, toda vez que la referencia anterior precisa en un número menor las personas registradas y diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, constituyéndose en uno de los principales problemas la falta de un registro real que permita el conocimiento de la población que se necesita atender.

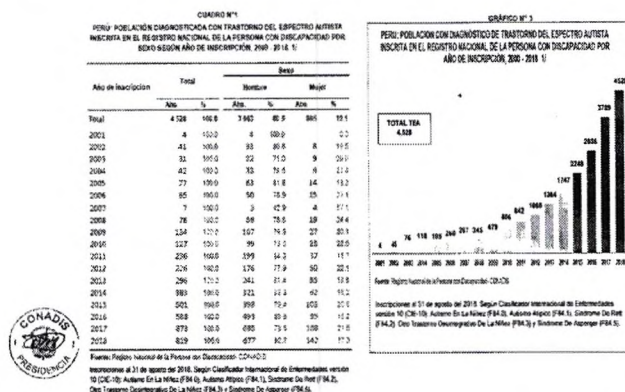
<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/26606-mas-de-15-mil-personas-son-tratadas-por-autismo-en-peru>

Declaraciones del Dr. Yuri Cutipé Director de Salud mental del Ministerio de Salud con motivo de la presentación del Plan Nacional para las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.

<sup>4</sup> Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021. pág. 5.



## Casos diagnosticados con TEA desde el 2015 al 2018



Fuente: Plan nacional de personas con TEA – Pág. 6

Puede notarse el marcado incremento del registro de personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA concordante con la información recibida de la Organización Mundial de la Salud – OMS que precisa que la tasa media de prevalencia mundial del Trastorno del Espectro Autista – TEA viene incrementándose considerablemente debido también a los criterios para diagnosticar esta condición que comprende en la categoría de autismo al Síndrome de Asperger, al Trastorno Desintegrativo Infantil y otros trastornos generalizados no especificados<sup>5</sup>.

Según el informe<sup>6</sup> emitido por la Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, se han elaborado ocho lineamientos concordantes con el Plan nacional para las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA que deben cumplirse por los distintos sectores involucrados:

Lineamiento 1. Brindar servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA con énfasis en las zonas rurales.

Lineamiento 2. Brindar atención y orientación sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA a los familiares de las personas que lo presentan.

Lineamiento 3: Lograr la intervención temprana y adecuada de los niños y niñas, que incluya cuando menos intervenciones educativas, conductuales, terapéuticas y otras necesarias, según el diagnóstico médico.

Lineamiento 4: Promocionar e incentivar la investigación científica sobre el Trastorno del Espectro Autista – TEA.

Lineamiento 5: Lograr que la educación integral, la cultura, el deporte, la recreación y la inserción comunitaria tengan en cuenta a las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.

Lineamiento 6: Impulsar la capacitación para el empleo de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, promoviendo así, la igualdad de oportunidades para ellas.

<sup>5</sup> <https://autismo.org.es/la-oms-actualiza-los-criterios-de-diagnostico-del-tea/>

<sup>6</sup> Informe 0022-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 suscrito por la Documento firmado digitalmente Lic. Alejandra Carlota Del Castillo Vigil, Especialista Social II Dirección de Políticas en Discapacidad del CONADIS

Lineamiento 7: Impulsar la inserción laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.

Lineamiento 8: Promover la capacitación de las personas que brindan servicios de transporte público con el objeto de que respeten la condición de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA y a sus familiares.

### CUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN FUNCIÓN AL PLAN

Cuadro 1: Porcentaje de indicadores según el cumplimiento de metas

| Criterio de cumplimiento de meta                             | N° de Indicadores | %      |
|--------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| De 100% hacia arriba                                         | 8                 | 12,31% |
| de 75% a 99%                                                 | 6                 | 9,23%  |
| de 50% a 75%                                                 | 3                 | 4,62%  |
| de 25% a 49%                                                 | 4                 | 6,15%  |
| de 1% a 24%                                                  | 5                 | 7,69%  |
| 0%                                                           | 6                 | 9,23%  |
| No hubo respuesta (N/R)                                      | 13                | 20,00% |
| No aplica (N/A)- Por no haber meta, pero reporta actividades | 6                 | 10.77% |
| No se puede calcular (N/C), pero hay información             | 6                 | 9,23%  |

Fuente: Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas TEA



**Cuadro 2: Indicadores según lineamiento 1**

**LINEAMIENTO 1: BRINDAR SERVICIOS DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), CON ÉNFASIS EN LAS ZONAS RURALES<sup>2</sup>.**

| ACCIÓN                                                                                                                            | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                                         | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|----------------------------------------|
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                 |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento |                                        |
| Atención en servicios de salud mental en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas por ese diagnóstico. | Número de personas con TEA atendidas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, con Trastorno del Espectro Autista.            | 2,960         | 4,925     | 12,325            | 250.25%           | MINSA<br>MINDEF<br>MININTER<br>ESSALUD |
| Certificación de la discapacidad en personas con TEA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.  | Número de atenciones de personas con TEA en servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, por ese diagnóstico. | 13,127        | 26,373    | 42,908            | 162.70%           | MINSA<br>MINDEF<br>MININTER<br>ESSALUD |
| Programas de diagnóstico precoz y tratamiento de las                                                                              | Número de personas con TEA certificadas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.                                             | 3,709         | N/A       | 9,994             | N/A <sup>2</sup>  | MINSA<br>MINDEF<br>MININTER<br>ESSALUD |
|                                                                                                                                   | Número de programas de diagnóstico y tratamiento de las                                                                                                         | 0             | 1         | 3                 | 300.00%           | MINSA<br>MINDEF<br>MININTER<br>ESSALUD |

|                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                 |     |     |       |                  |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------|------------------|----------------------------------------|
| complicaciones y prevención de riesgo de deterioro dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista.                                                                                      | complicaciones y prevención de riesgo de deterioro para las personas con Trastorno del Espectro Autista.                                                                                        |     |     |       |                  |                                        |
| Emisión de documentos normativos para la atención integral de personas con Trastorno del Espectro Autista en los servicios de salud.                                                                | Lineamientos de atención integral para las personas con Trastorno del Espectro Autista en los servicios de salud.                                                                               | 0   | 0   | 0     | 1 <sup>4</sup>   | MINSA                                  |
|                                                                                                                                                                                                     | Cartilla de identificación de signos de alarma para la detección precoz del Trastorno del Espectro Autista                                                                                      | 0   | 0   | 1     | N/A <sup>5</sup> | MINSA                                  |
| Capacitar al personal que labora en las Instituciones Prestadoras de Salud para la prestación adecuada de servicios a las personas con Trastorno del Espectro Autista, sus familiares y cuidadores. | Número de personal capacitado para brindar una atención adecuada a las personas con Trastorno del Espectro Autista en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas. | 108 | 860 | 2,555 | 297.09%          | MINSA<br>MINDEF<br>MININTER<br>ESSALUD |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

El cuadro presentado en el informe debe interpretarse en su verdadera dimensión, si bien es cierto se hace mención a las atenciones realizadas a personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, el lineamiento señala la detección, diagnóstico precoz y atención, sin embargo, el indicador evaluado se refiere a atenciones realizadas, no diferenciando cuantas de ellas son referidas a detección y diagnóstico, razón por la cual el cumplimiento de 250% no corresponde a una medida real del indicador.

Con relación al indicador referido a las certificaciones, se tienen 9,994 certificaciones, número superior aproximadamente tres veces más a la línea de base planteada. Estas certificaciones deben encontrarse reflejadas en el registro, no existiendo concordancia entre éste, las certificaciones realizadas y las declaraciones del director de Salud Mental del Ministerio de Salud - MINSA quien afirma un aproximado de 15,625 personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista – TEA.

**Cuadro 3: Indicadores según lineamiento 2**

**LINEAMIENTO 2: BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS QUE LO PRESENTAN**

| ACCIÓN                                                                                                                                                              | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                                                                              | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                     | SECTOR RESPONSABLE   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                      |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento   |                      |
| Implementar procesos y/o mecanismos que promuevan la orientación de las familias de personas con Trastorno del Espectro Autista.                                    | Orientaciones para el trabajo con los familiares de las personas con Trastorno del Espectro Autista.                                                                                                 | 0             | 0         | -                 | -                   | MIMP / CONADIS       |
|                                                                                                                                                                     | Número de gobiernos regionales que promueven acciones para la atención de las familias con personas con Trastorno del Espectro Autista.                                                              | 0             | 26        | 8                 | 30.8% <sup>12</sup> | Gobiernos regionales |
| Promover acciones para la formalización, conformación y fortalecimiento de las organizaciones regionales de y para las personas con Trastorno del Espectro Autista. | Número de gobiernos regionales que promueven acciones para la formalización, conformación y fortalecimiento de las organizaciones regionales de y para las personas con TEA, a través de las OREDIS. | 0             | 26        | 5                 | 19.23%              | Gobiernos regionales |
|                                                                                                                                                                     | Número de gobiernos locales que promueven acciones para la                                                                                                                                           | 0             | 196       | N/R               | N/R                 | Gobiernos locales    |
|                                                                                                                                                                     | formalización, conformación y fortalecimiento de las organizaciones de y para las personas con TEA, a través de las OMAPEO.                                                                          |               |           |                   |                     |                      |
|                                                                                                                                                                     | Número de gobiernos locales que implementan registros en los que se incorporan a las personas con TEA y sus familias.                                                                                | 0             | 196       | N/R               | N/R                 | Gobiernos locales    |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.



Puede apreciarse el poco interés de las entidades públicas en el cumplimiento del lineamiento 2, un trabajo absolutamente distante de las familias de las personas que sufren Trastorno del Espectro Autista – TEA, a pesar de la necesidad de su incorporación en su atención integral. Asimismo, se observa que solo 8 de 26 gobiernos regionales cumplen con la implementación de los procesos o mecanismos que orienten a las familias de personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA y 5 gobiernos regionales de 26 cumplen con promover acciones para la formalización y fortalecimiento de las organizaciones que apoyan a este grupo poblacional vulnerable.

**Cuadro 4.- Indicadores según lineamiento 3**

**LINEAMIENTO 3: LOGRAR LA INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ADECUADA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, QUE INCLUYA CUANDO MENOS INTERVENCIONES EDUCATIVAS, CONDUCTUALES, TERAPÉUTICAS Y OTRAS NECESARIAS, SEGÚN EL DIAGNÓSTICO MÉDICO<sup>15</sup>.**

| ACCIÓN                                                                                                                                          | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                                                | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento |                    |
| Atención en Programas de Intervención Temprana (PRITE), a nivel nacional, a niños y niñas menores de 3 años con Trastorno del Espectro Autista. | Número de niñas y niños menores de tres años detectados con Trastorno del Espectro Autista que acceden a Programas de Intervención Temprana (PRITE), a nivel nacional. | 160           | 326       | 230               | 70,55%            | MINEDU             |
|                                                                                                                                                 | Número de familias de niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista asistidas en los PRITE.                                                                         | 160           | 326       | 230               | 70,55%            | MINEDU             |
| Emisión de documentación que permita identificar los signos de alerta del Trastorno del Espectro Autista en niños y niñas menores de 3 años.    | Orientaciones pedagógicas para la identificación de signos de alerta en niños y niñas menores de 3 años.                                                               | 0             | 0         | 1 <sup>16</sup>   | N/A               | MINEDU             |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>9</sup>

Con relación al cumplimiento de los indicadores que forman parte del lineamiento 3 puede apreciarse que los programas que tienen impacto directo en el desarrollo de niños y niñas con trastorno del espectro autista que se encuentran a cargo del Ministerio de Educación - Minedu, no han cumplido con las metas propuestas, constituyéndose en uno de los principales problemas que han denunciado los padres de estos niños, quienes perciben el poco interés del Estado en la atención necesaria en la educación especializada que requieren. Se puede visualizar también en el presente cuadro que no se cumple con la orientación y capacitación a los maestros, para que éstos puedan identificar los signos de alarma en los menores, que pueda determinar su inclusión en los trastornos que son parte del Trastorno del Espectro Autista – TEA.

<sup>9</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

Con relación al lineamiento 4 sobre la promoción e investigación científica relacionado al trastorno del espectro autista, el desinterés por parte del Estado es aún mayor, el Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis precisa haber desarrollado algunas investigaciones sin coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Concytec, y éste último no ha realizado ninguna de los seis estudios programados, demostrando así la negativa al tratamiento de un tema que afecta no sólo a las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista – TEA, sino a los familiares directos y a su entorno en general, toda vez que existe una relación directa de estas personas con sus familias, maestros, compañeros de colegio y la sociedad en su conjunto.

El incumplimiento de este lineamiento es uno de las razones importantes para la modificación de la Ley actual, toda vez que no existe una real fiscalización sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en la ley actual.

**Cuadro 5.- Indicadores según lineamiento 4**

| LINEAMIENTO 4: PROMOCIONAR E INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) <sup>10</sup> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |           |                   |                   |                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|
| ACCIÓN                                                                                                                       | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                         | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE                                  |
|                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento |                                                     |
| Promover la investigación científica sobre el Trastorno del Espectro Autista.                                                | Número de convenios con entidades académicas para promover la investigación científica sobre el Trastorno del Espectro Autista.                                                                                                                                                 | 0             | 0         | -                 | -                 | CONADIS                                             |
|                                                                                                                              | Número de estudios o investigaciones científicas promovidas o desarrolladas, en materia de detección y diagnóstico precoz, atención, tratamiento; educación integral; capacitación profesional e inserción laboral y social de las personas con Trastorno del Espectro Autista. | 0             | 6         | 0 <sup>20</sup>   | 0,00%             | CONCYTEC coordinación con MINSA/MINEDU/MTPE/CONADIS |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.



Cuadro 6.- Indicadores según lineamiento 5

**LINEAMIENTO 5: LOGRAR QUE LA EDUCACIÓN INTEGRAL, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INSERCIÓN COMUNITARIA TENGAN EN CUENTA A LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA<sup>10</sup>:**

| ACCIÓN                                                                                                                                            | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                      | DE     | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                   |                                                                                                                              |        |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % cumplimiento de |                    |
| A) LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR. |                                                                                                                              |        |               |           |                   |                   |                    |
| Garantizar la promoción, acceso y permanencia de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en la Educación Básica.                           | Orientaciones para realizar las adaptaciones curriculares para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes con TEA. | 0      | 0             | 1         |                   | N/A <sup>10</sup> | MINEDU             |
|                                                                                                                                                   | Número de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista matriculados en servicios de Educación Básica Regular.              | 2.728  | 4.000         | 5.095     |                   | 127,38%           | MINEDU             |
|                                                                                                                                                   | Porcentaje de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista que son promovidos y aprobados en Educación Básica Regular.     | 94,54% | 96,50%        | 97.1%     |                   | 100,62%           | MINEDU             |
|                                                                                                                                                   | Número de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista matriculados en los Centros de Educación Básica                     | 39     | 79            | 98        |                   | 124,05%           | MINEDU             |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>11</sup>

Cuadro 7.- Indicadores según lineamiento 5

|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                        |        |        |                   |         |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-------------------|---------|-----------------|
|                                                                                                                                                                                                    | Reporte respecto a las personas con Trastorno del Espectro Autista mayores de 14 años que no concluyeron la Educación Básica.                                                          | 0      | 1      | N/A <sup>12</sup> | N/C     | MINEDU<br>MINSA |
| Asistir a las familias de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, brindando información, capacitación, apoyo y acompañamiento.                                                             | Orientaciones para el apoyo de las familias en el proceso educativo de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, dirigido a docentes.                                        | 0      | 0      | 1                 | 100,00% | MINEDU          |
|                                                                                                                                                                                                    | Porcentaje de familias y/o apoderados de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista que participan en las actividades de las instituciones educativas de Educación Básica Regular. | 0      | 20%    | N/A               | N/C     | MINEDU          |
| Promover apoyos y condiciones favorables en las instituciones educativas para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en la Educación Básica, Técnico Productiva y Superior. | Porcentaje de Instituciones Educativas de Educación Inicial con al menos un estudiante con Trastorno del Espectro Autista que reciben servicios de apoyo para la inclusión.            | 53,6%  | 78,5%  | 55,08%            | 70,57%  | MINEDU          |
|                                                                                                                                                                                                    | Porcentaje de Instituciones Educativas de Educación Primaria con al menos un estudiante con Trastorno del Espectro Autista                                                             | 48,60% | 83,20% | 64,22%            | 77,19%  | MINEDU          |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

<sup>12</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

El lineamiento 5 del informe está ligado a las competencias adscritas al Ministerio de Educación - Minedu, los indicadores señalan un cumplimiento aproximado al 70 % de las metas propuestas, sin embargo, hay data faltante. La realización del seguimiento y monitoreo de todas las acciones es indispensable para obtener data confiable y medir los avances reales del cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional.

Según señala en el Ministerio de Educación - Minedu en la evaluación del Plan, durante el año 2021 se elaboró el documento *Orientaciones para realizar las adaptaciones curriculares en el nivel de educación primaria*, sin embargo, de la revisión del dicho documento, se ha podido corroborar que las orientaciones desarrolladas son a nivel general y no específicamente para adecuar la currícula a niños con ese trastorno.

Respecto al indicador relacionado al porcentaje de alumnos con trastorno autista que fueron promovidos a niveles superiores, el sector Educación informa que en el año 2021 el 97.1% fueron aprobados, cifra aceptable que sería necesario corroborar respecto al universo de niños con ese trastorno que no han logrado insertarse en la vida escolar por problemas de adaptabilidad, falta de vacantes, problemas en el aula y otros que determinan su exclusión de su aprendizaje en aulas especializadas. El mismo informe precisa que solo un 64.2% de instituciones educativas de nivel primario tiene al menos un estudiante con trastorno autista. En el caso del nivel secundario llega al 71.28%.

Otro dato importante evaluado es el relacionado a los docentes con capacitación para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista – TEA, según el Ministerio de Educación – Minedu, en el año 2021 se ha relanzado el curso *Detección y atención temprana de necesidades educativas especiales en niñas y niños de alto riesgo*, que incluye capacitación a maestros para el trato de niños y niñas con ese trastorno. El número horas de capacitación es de 70 y ha dado un resultado de sólo 2,486 maestros aprobados de un universo de 12,129 maestros.

Esos datos y otros que se encuentran en el informe de evaluación ponen en evidencia que, a pesar del Plan y sus aspiraciones para el tratamiento de personas con ese trastorno, la implementación y resultados en el sector educativo son insuficientes.

**Cuadro 8.- Indicadores según lineamiento 6**

**LINEAMIENTO 6: IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PROMOVRIENDO ASÍ, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ELLAS<sup>13</sup>**

| ACCIÓN                                                                                                        | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                 | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|
|                                                                                                               |                                                                                                                                         |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento |                    |
| Potenciar las habilidades básicas y blandas para el empleo de las personas con Trastorno del Espectro Autista | Número de instrumentos técnicos para la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad, con énfasis en personas con TEA. | 1             | 0         | -                 | -                 | MTPE               |
|                                                                                                               | Porcentaje de gobiernos regionales que registran personas con TEA para su inserción laboral.                                            | 0             | 100       | N/I               | N/C               | MTPE/CONADIS       |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.



Hasta el año 2021 se puede apreciar el absoluto desinterés a nivel de las distintas instancias de gobierno de cumplir con el lineamiento 7 propuesto en el Plan. Ni el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MIMP, ni los gobiernos regionales han cumplido con la acción de potenciar las habilidades básicas y blandas para el empleo de personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA. El Ministerio informó que en su portal web en el periodo 2020-2021 se encontraba operativo el portal *Empleos Perú* que incluía una bolsa de trabajo y una plataforma de capacitación virtual con accesibilidad a personas con discapacidad. Señalan su renovación a partir del 2022 pero no se cuenta con datos al respecto.

La evaluación demuestra, también, la ausencia de los gobiernos descentralizados en la política de apoyo a las personas con trastorno autista y los indicadores demuestran la falta de datos derivada de la falta de interés para la implementación de acciones a favor de esta población vulnerable.

En este punto es importante reiterar la propuesta de obligatoriedad en la evaluación y seguimiento de las acciones del Plan por cada uno de los sectores bajo responsabilidad, toda vez que ésta es la única forma de conocer si en realidad se avanza con el objetivo de la Ley.

**Cuadro 9.- Indicadores según lineamiento 7**

**LINEAMIENTO 7: IMPULSAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)<sup>14</sup>**

| ACCIÓN                                                                                                              | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                    | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|---------------------------|
|                                                                                                                     |                                                                                                                                            |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % cumplimiento de |                           |
| Promover la metodología de empleo con apoyo procurando la inserción de personas con Trastorno del Espectro Autista. | Número de instrumentos técnicos para promover la incorporación de la metodología de empleo con apoyo en la empresa.                        | 1             | 0         | -                 | -                 | MTPE                      |
|                                                                                                                     | Número de Centros de Empleo que promueven la incorporación de la metodología del empleo con apoyo en la empresa.                           | 0             | 26        | 0%                | 0,00%             | Gobiernos Regionales MTPE |
|                                                                                                                     | Número de empresas que conocen la metodología del Empleo con Apoyo como mecanismo para favorecer la inserción laboral de personas con TEA. | 0             | 56        | 0%                | 0,00%             | MTPE/CONADIS              |
|                                                                                                                     | Número de empresas que, asesoradas por el Centro de Empleo, aplican la metodología de Empleo con Apoyo para la                             | 0             | 6         | 0%                | 0,00%             | Gobiernos regionales MTPE |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

Es evidente que uno de los lineamientos que mayor preocupación causa es el relacionado a impulsar la inserción laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA.

Como se puede apreciar en el cuadro, los avances en este tema no se han dado, los gobiernos regionales insisten en su indiferencia para la implementación del Plan y las oportunidades de esta población vulnerable para insertarse en el campo laboral son nulas además de no cumplir con la obligación de registrar la información sobre sus actividades.

Sin embargo, el informe de evaluación da cuenta que el Gobierno Regional de San Martín ha implementado tres centros de empleo a nivel regional que promueven la incorporación de la metodología del empleo con apoyo de la empresa. Cada centro de empleo maneja una base de datos de empresas de su jurisdicción a través de 190 empresas las cuales están orientadas a la inserción laboral de grupos vulnerables.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MIMP ha consignado en el informe de evaluación que el Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, en su calidad de organismo internacional de carácter económico, ha brindado apoyo financiero para la implementación de un Banco de Casos de ajustes razonables en el ámbito laboral. En ese contexto a partir del año 2021, señala el informe, se ha puesto a disposición de empresas personas con discapacidad obteniendo 60 casos exitosos.

**Cuadro10. Indicadores según lineamiento 8**

**LINEAMIENTO 8: PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON EL OBJETO DE QUE RESPETEN LA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y A SU FAMILIARES<sup>20</sup>**

| ACCIÓN                                                                                                                        | INDICADOR DE PRODUCCIÓN                                                                                                                                                                                          | LÍNEA DE BASE | 2021      |                   |                   | SECTOR RESPONSABLE             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                  |               | Meta 2021 | Cumplimiento 2021 | % de cumplimiento |                                |
| Promover medidas de protección para las personas con Trastorno del Espectro Autista en los medios de transporte a nivel local | Número de gobiernos locales provinciales que aprueban disposiciones normativas para incrementar el número de asientos reservados para las personas con discapacidad, en el marco del alcance de la Ley N° 29973. | 0             | 196       | N/R               | N/R               | Gobiernos locales provinciales |
|                                                                                                                               | Número de gobiernos locales provinciales que realizan acciones de                                                                                                                                                | 0             | 196       | N/R               | N/R               | Gobiernos locales provinciales |



|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |   |     |     |      |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----|-----|------|--------------------------------|
|                                                                                                               | supervisión a los medios de transporte de cumplimiento de las normativas para la reserva de asientos preferenciales para las personas con discapacidad, incluyendo a las personas con Trastorno del Espectro Autista.          |   |     |     |      |                                |
| Promover medidas de control de niveles de ruidos generados por vehículos de transporte público a nivel local. | Número de gobiernos locales provinciales que aprueban disposiciones normativas sobre los niveles máximos de ruidos al interior de vehículos de transporte público.                                                             | 0 | 196 | 14  | N/R  | Gobiernos locales provinciales |
|                                                                                                               | Número de gobiernos locales provinciales que realizan acciones de supervisión a los medios de transporte de cumplimiento de las normativas sobre los niveles máximos de ruidos al interior de vehículos de transporte público. | 0 | 196 | N/R | N/R  | Gobiernos locales provinciales |
| Realizar eventos de capacitación dirigidos a los                                                              | Número de gobiernos locales capacitados                                                                                                                                                                                        | 0 | 196 | 14  | 7.1% | MTC/ CONADIS                   |

Fuente: Informe D00025-2022-CONADIS<sup>15</sup>

Respecto a este último lineamiento *Promover la capacitación de las personas que brindan servicios de transporte público con el objeto de que respeten la condición de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a sus familiares*, nos encontramos con la misma problemática de falta de data por parte de los gobiernos regionales y locales.

Con relación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el informe de evaluación señala que en agosto de 2021 se realizó el taller informativo dirigido a los funcionarios y trabajadores de las municipalidades provinciales sobre la incorporación del enfoque de accesibilidad en los medios de transporte. La asistencia a este evento se considera de muy poco impacto, ya que solo asistieron 42 personas de las cuales sólo 14 trabajaban en los gobiernos locales.

Asimismo, la Asociación de Transporte Urbano de Lima y Callao informó que se brindaron capacitaciones sobre Derechos con Discapacidad y su atención preferente en el servicio de transporte de Lima y Callao. En dicha oportunidad se capacitaron 233 operadores.

<sup>15</sup> Reporte anual 2021 del Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista TEA.

La data encontrada en el informe de evaluación sobre las acciones del Plan de apoyo a las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA ha sido importante para conocer cual ese el grado de compromiso del gobierno central y gobiernos descentralizados con las acciones previstas. Este diagnóstico a pesar de que está centrado en acciones hasta el 2021, hace ver la necesidad de realizar ajustes a la ley 30150 para lograr mejores resultados.

Finalmente, tal como lo indica la propia funcionaria del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis en su informe, el Plan elaborado en favor de las personas con trastornos del Trastorno del Espectro Autista – TEA, debe ser implementado por los ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Mujer y Poblaciones Vulnerables, gobiernos regionales, a través de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, gobiernos locales, a través de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Concytec y el Seguro Social de Salud - EsSalud.

Si bien es cierto estos sectores han realizado acciones en el marco de sus competencias los años 2019, 2020 y 2021, sin embargo, la información que se tiene es aislada y no se encuentra sistematizada para conocer con precisión el cumplimiento de los 65 indicadores que se encuentran a cargo de cada uno de los sectores responsables y conocer si se ha logrado la eficacia, pertinencia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de los procesos encargados al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis<sup>16</sup>.

Preocupa, asimismo, lo señalado por la funcionaria relativo a que el Plan elaborado 2019-2021 ha perdido vigencia, razón por la cual es necesario precisar en el presente proyecto de ley, la obligatoriedad de la actualización del plan cada dos años, con la finalidad de dar continuidad a las acciones que se realizan a favor de las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, en concordancia con la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 que incluye a las personas que sufren de esta condición.

#### **1.4. Propuesta legislativa**

La presente propuesta legislativa modifica la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, insertando las propuestas recibidas en los eventos asistidos y conversaciones directas sostenidas con las familias de personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA, así como con especialistas en el tema. Recoge también los inconvenientes presentados para el cumplimiento del Plan y su evaluación elaborada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, con la finalidad de lograr mayor compromiso con esta población vulnerable.

Las demandas de modificación de la Ley señaladas en el documento recibido de la Asociación APEPLAC, están siendo recogidas en el presente proyecto de ley. En lo que se refiere al seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los compromisos contenidos en el Reglamento de la Ley, se señala que el Congreso de la República debe recibir de

<sup>16</sup> Informe 0022-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, suscrito por la Lic. Alejandra Carlota Del Castillo Vigil Especialista Social II Dirección de Políticas en Discapacidad del CONADIS.



los organismos involucrados el informe anual de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan con la finalidad de realizar un análisis, respecto a las acciones que cada una de las entidades involucradas debe cumplir.

Las modificaciones planteadas son las siguientes:

1. Modificación del artículo 2.2 de la norma con la finalidad de considerar la atención a las personas con Trastorno del Espectro Autista – TEA desde el primer año de edad del menor, sustentado en las exposiciones de expertos en la materia que consideran que los trastornos del espectro autista, en muchas ocasiones, aparecen antes del primer año, razón por la cual es indispensable el diagnóstico y tratamiento temprano.
2. Adición del artículo 2-A, sobre derechos de las personas Trastorno del Espectro Autista – TEA, toda vez que en la actualidad el derecho a no ser discriminado y a tener atención de salud en el Sistema Integral de Salud - SIS forma parte de las disposiciones complementarias de la ley. En ese sentido, se considera que los derechos deben ser claros y deben formar parte del articulado de la norma. La propuesta propone que las personas con trastorno del espectro autista tienen el derecho a acceder al aseguramiento en salud sea este de carácter público o privado.  
Este es un tema medular en el presente proyecto de ley, pues de las reuniones con padres de familia de personas con trastorno del espectro autista, se ha informado de la negativa de algunas aseguradoras privadas de cubrir las terapias necesarias para el desarrollo integral de las personas que tienen esta condición.
3. Modificación del artículo 3 de la Ley en lo que respecta al Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista - TEA, incluyendo que debe ser obligatoriamente actualizado cada año. Asimismo, introduce líneas de acción importantes para su elaboración.
4. Modificación del artículo 6 respecto al informe que en la actualidad debe presentar al Congreso de la República el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, precisando que por tratarse de un tema que compromete el accionar de varios sectores el informe debe ser presentado obligatoriamente por los titulares de los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Salud al Congreso de la República. Señalando, además, que el informe debe presentarse en la primera semana de abril y debe contener obligatoriamente el cumplimiento de los indicadores contenidos en el Plan Nacional.
5. Incorporación de una disposición complementaria modificatoria del artículo 78.2 de la Ley 29973 *Ley general de la persona con discapacidad*, con la finalidad de precisar que el registro nacional de la persona con discapacidad es de carácter confidencial bajo responsabilidad.  
La importancia de esta modificatoria radica en el pedido de los padres de familia de niños con trastornos del espectro autista (TEA), quienes manifiestan su deseo a la reserva de su inscripción en el Registro que administra CONADIS, para evitar la estigmatización y discriminación de las personas.
6. Finalmente, derogación de las disposiciones complementarias cuyo texto formarían actualmente parte del artículo 2-A que se propone, se dispone la ampliación de la vigencia del Plan Nacional 2019-2021 hasta que no se apruebe el nuevo plan actualizado, según lo dispone el artículo 3 de la presente iniciativa y se encarga al Poder Ejecutivo la adecuación del Reglamento.

## 1.5. Antecedentes legislativos

De la revisión de los proyectos de ley de los periodos parlamentarios 2016-2021 y 2021-2026 a la fecha, no se han encontrado iniciativas legislativas relacionadas con la propuesta de modificación de la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*.

## II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa se encuentra contenida en el marco constitucional y no vulnera ninguna disposición normativa de nuestro ordenamiento jurídico.

Se trata de una modificación de la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, según el siguiente detalle:

### Cuadro comparativo de la ley actual y la modificación propuesta

| Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)                             | Proyecto de ley                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                   | La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 2, 3 y 6 y derogar la segunda y tercera disposiciones complementarias de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con la finalidad de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la atención de salud para su desarrollo integral con equidad y el rol fiscalizador del Congreso de la República de los avances del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). |
| Artículo 2. Definición de trastorno del espectro autista (TEA) y características de las personas que lo presentan | <p><b>Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)</b></p> <p>Artículo 2. Definición de trastorno del espectro autista (TEA) y características de las personas que lo presentan</p>                                                                                                                                                                                                                              |



2.1 Para los efectos de la presente Ley, se entiende por trastorno del espectro autista (TEA) a los trastornos generalizados o penetrantes del desarrollo neurobiológico de las funciones psíquicas que engloban un continuo amplio de trastornos cognitivos y/o conductuales que comparten síntomas centrales que los definen: socialización alterada, trastornos de la comunicación verbal y no verbal y un repertorio de conductas restringido y repetitivo.

2.2 Estos trastornos generan una condición de capacidades especiales permanente del desarrollo que se manifiesta desde antes de los tres primeros años de edad y, que se regula en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

2.1 Para los efectos de la presente Ley, se entiende por trastorno del espectro autista (TEA) a los trastornos generalizados o penetrantes del desarrollo neurobiológico de las funciones psíquicas que engloban un continuo amplio de trastornos cognitivos y/o conductuales que comparten síntomas centrales que los definen: socialización alterada, trastornos de la comunicación verbal y no verbal y un repertorio de conductas restringido y repetitivo.

2.2 Estos trastornos generan una condición de capacidades especiales permanentes del desarrollo que se manifiesta desde **el primer año del menor** y, que se regula en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 2-A. Derechos de las personas que viven con el trastorno del espectro autista (TEA)**

**Son derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) los siguientes:**

- a. Recibir atención de salud para la detección y diagnóstico del trastorno del espectro autista (TEA).
- b. Recibir el tratamiento, que incluye las terapias conductuales, educativas y terapéuticas necesarias para su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida.
- c. Para el cumplimiento del inciso b) las personas con trastorno del espectro autista (TEA) tienen derecho al aseguramiento universal a través del Seguro Integral de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Salud (SIS) , Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales y en cualquier Institución Administradora de Financiamiento en Aseguramiento en Salud (IAFAS), sean de carácter público o privado.</p> <p>d. No ser discriminados en ningún ámbito de su vida, por su condición de salud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>Artículo 3. Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)</p> <p>3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, elabora el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en coordinación con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo y Transportes y Comunicaciones; la Municipalidad Metropolitana de Lima; los gobiernos regionales; la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); y con los representantes de las personas jurídicas registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), el cual incluye, entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar lo siguiente:</p> <p>a) Brindar servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con énfasis en las zonas rurales.</p> <p>b) Brindar atención y orientación sobre el trastorno del espectro autista (TEA) a los familiares de</p> | <p><b>Artículo 3. Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)</b></p> <p>3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, elabora el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) <b>el mismo que debe ser actualizado obligatoriamente cada dos años. Este plan se elabora</b> en coordinación con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo y Transportes y Comunicaciones; la Municipalidad Metropolitana de Lima; los gobiernos regionales; la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); y con los representantes de las personas jurídicas registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el cual incluye, entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar lo siguiente:</p> <p>a) Brindar servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con énfasis en las zonas rurales.</p> <p>b) Brindar atención y orientación sobre el trastorno del espectro</p> |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>las personas que lo presentan.</p> <p>c) Lograr la intervención temprana y adecuada de los niños, que incluya cuando menos intervenciones educativas, conductuales, terapéuticas y otras necesarias, según el diagnóstico médico.</p> <p>d) Promocionar e incentivar la investigación científica sobre el trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>e) Lograr que la educación integral, la cultura, el deporte, la recreación y la inserción comunitaria, incluyan cuando menos:</p> <p>i. La promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior.</p> <p>ii. El fortalecimiento de programas educativos especiales con enfoque inclusivo en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica especial.</p> <p>iii. La promoción de tecnologías para la educación de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>iv. La promoción de programas dirigidos a lograr que las personas con trastorno del espectro autista (TEA) participen de forma real y efectiva en la sociedad.</p> <p>f) Impulsar la capacitación para el empleo de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), promoviendo así, la igualdad de oportunidades para ellas</p> <p>g) Impulsar la inserción laboral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>h) Promover la capacitación de las personas que brindan servicios de transporte público con el objeto de que respeten la condición de las personas con trastorno del</p> | <p>autista (TEA) a los familiares de las personas que lo presentan.</p> <p>c) Lograr la intervención temprana y adecuada de los niños, que incluya cuando menos intervenciones educativas, conductuales, terapéuticas y otras necesarias, según el diagnóstico médico.</p> <p>d) Promocionar e incentivar la investigación científica sobre el trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>e) Lograr que la educación integral, la cultura, el deporte, la recreación y la inserción comunitaria, incluyan cuando menos:</p> <p>i. La promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior.</p> <p>ii. El fortalecimiento de programas educativos especiales con enfoque inclusivo en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica especial.</p> <p>iii. La promoción de tecnologías para la educación de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>iv. La promoción de programas dirigidos a lograr que las personas con trastorno del espectro autista (TEA) participen de forma real y efectiva en la sociedad.</p> <p>f) Impulsar la capacitación para el empleo de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), promoviendo así, la igualdad de oportunidades para ellas.</p> <p>g) Impulsar la inserción laboral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).</p> <p>h) Promover la capacitación de las personas que brindan servicios de transporte público con el objeto de que respeten la condición de las</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| espectro autista (TEA) y a sus familiares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>personas con trastorno del espectro autista (TEA) y a sus familiares.</p> <p>i) <b>Implementar programas de capacitación con prácticas basadas en la evidencia para diagnóstico precoz, intervención temprana, de manera local, nacional.</b></p> <p>j) <b>Promover la capacitación e implementación de “maestras sombras” para la colaboración en la educación de los niños, niñas y adolescentes en el aula de estudio.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Artículo 6. Informe del titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Congreso</b></p> <p>El titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluye un informe sobre la ejecución del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), dentro de su informe sectorial ante el Congreso de la República, conforme a lo dispuesto por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y por esta Ley.</p> | <p><b>Artículo 6. Informe de los titulares de los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Salud al Congreso de la República</b></p> <p><b>Los titulares de los ministerios:</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, <b>Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Salud realizan ante el Congreso de la República</b> un informe sobre la ejecución del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).</p> <p><b>El informe debe incluir obligatoriamente el nivel de cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), por cada uno de los sectores involucrados en el marco de sus competencias. Este informe debe ser presentado durante la primera semana del mes de abril de cada año.</b></p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</b></p> <p><b>PRIMERA. Modificación del artículo 78.2 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Modifíquese el artículo 78.2 de la Ley 29973 Ley general de la persona con discapacidad, en los siguientes términos:</b></p> <p><b>Artículo 78. Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.</b></p> <p>78.2 La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es gratuita. El reglamento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en los registros especiales.</p> <p><b>El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial bajo responsabilidad.</b></p> |
| <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>PRIMERA. Declaración del Día Nacional de Concienciación del Autismo</b></p> <p>Declárase el 2 de abril de cada año Día Nacional de Concienciación del Autismo.</p> <p><b>SEGUNDA. Derecho a no ser discriminado</b></p> <p>Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) tienen derecho a no ser discriminadas en ningún ámbito de su vida por su condición de salud, en especial en la contratación de un seguro privado de salud.</p> <p><b>TERCERA. Derecho a una atención preferente en el Seguro Integral de Salud (SIS)</b></p> <p>Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) que se encuentren afiliadas al Seguro Integral de Salud (SIS), tienen derecho a una</p> | <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>PRIMERA. Vigencia del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021</b></p> <p>El Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021 mantiene se vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional actualizado.</p> <p><b>SEGUNDA. Adecuación</b></p> <p>El Poder Ejecutivo adecua la normativa reglamentaria a lo dispuesto por la presente Ley dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su vigencia.</p>                                                         |

atención preferente y acceso a las atenciones de salud de acuerdo a las normas establecidas por este seguro.

**CUARTA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de noventa días calendario.

**QUINTA. Plazo para elaborar el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora el Plan Nacional para las personas con trastorno del espectro autista (TEA), señalado en el artículo 3, en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contado desde la fecha de aprobación del Reglamento de la Ley.

Fuente: Elaboración propia

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El acceso universal a los servicios de salud, la igualdad de oportunidades sin discriminación especialmente para las personas vulnerables, son derechos constitucionales que el Estado debe respetar y cumplir con cargo al presupuesto público.

El presente proyecto de ley no demandará gastos adicionales a los ya establecidos mediante la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*, debido a que ésta norma se encuentra vigente y reglamentado su cumplimiento.

Los ministerios involucrados en la atención de estas personas están obligados a destinar anualmente los recursos asignados para el cumplimiento de la normativa, por lo que la presente iniciativa sólo trata de modificar la legislación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado al aprobarse la Ley 30150, *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)*.

Las modificaciones planteadas a la norma tienen la finalidad de optimizar los recursos para mejorar la atención de salud de personas vulnerables y contribuir a su desarrollo integral, generando con ello altos beneficios a la sociedad.



#### **IV. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**<sup>17</sup>

La presente iniciativa legislativa se encuentra contenida en el objetivo 2 del Acuerdo Nacional, Equidad y Justicia Social. Está relacionada a la Política 11, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA forman parte del grupo población vulnerable y requieren de mayor protección y defensa de su derecho a la no discriminación, demandando como lo señala el Acuerdo Nacional, de mecanismos de protección para la reducción y erradicación de expresiones de desigualdad.

La iniciativa legislativa se encuentra, también, relacionada con el objetivo 2, Política 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte, cumpliendo así con el compromiso del Estado de garantizar el acceso universal irrestricto a una educación integral y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres.

En el mismo objetivo 2 del Acuerdo Nacional, el presente proyecto de ley se encuentra relacionado con la Política 13, Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, mediante la cual el Estado se compromete a asegurar las condiciones para el acceso a la salud en forma universal, gratuita y continua, priorizando la atención a las personas más vulnerables. El presente proyecto de ley tiene una relación indiscutible con esta política de Estado, al señalar como derecho de las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA el aseguramiento sea este público o privado para la detección y atención permanente de su condición de salud en igualdad de oportunidades.

#### **V. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022- 2023**<sup>18</sup>

Con relación a la vinculación de la presente iniciativa legislativa con la agenda legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa 02-2022-2023, se precisa que el presente proyecto de ley está relacionado con la Temática Legislativa 29, Contra la discriminación, racismo y trato desigual injustificado.

Lima, 7 de marzo de 2023

---

<sup>17</sup> Acuerdo Nacional

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social>

<sup>18</sup> Resolución Legislativa 002-2022-2023 CR publicada en el Diario El Peruano en octubre del 2022  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>